

## **Dictamen 4 / 2021**

Sobre el proyecto de Orden Foral “por la que se modifica el Anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra”.

### **BORRADOR**

Pamplona, 7 de abril de 2021

## Dictamen 4/2021

**Sobre el proyecto de Orden Foral “por la que se modifica el Anexo del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, pro el que se reordena la Red de Centros Educativos Públicos de la Comunidad Foral de Navarra”.**

### 1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra establece en su artículo 2 el proceso de creación, transformación, fusiones, supresión, integración y adscripción de centros, líneas y unidades educativas. El apartado 1 del citado artículo dispone que cualquier posible alteración de la estructura de la red de centros educativos determinada en el Anexo que se incorpora al presente Decreto Foral, sea por creación de nuevos centros educativos, transformación de la composición de los mismos, fusiones de centros educativos, integración de varios centros educativos en uno solo y, por último, variaciones en la adscripción de centros, líneas y unidades educativas, se deberá realizar a través de la correspondiente tramitación de su expediente administrativo por parte del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Asimismo, el apartado 2 añade que “se faculta a la Consejera/o que ostente el cargo en el Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia educativa, para la tramitación y aprobación del expediente administrativo que contemple la transformación de la composición de los centros educativos, fusiones de centros educativos, variaciones en la adscripción de centros, líneas y unidades educativas, o cualquier otra variación organizativa, excepto para la creación y supresión de centros educativos cuya competencia corresponde al Gobierno de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación”.

Tras las consiguientes solicitudes de modificación llevadas a cabo por distintos estamentos, el Departamento de Educación ha considerado necesario revisar y modificar el Anexo de la citada norma con el objetivo de adecuarlo a la nueva realidad del censo de centros existente y a la mejora de la programación del sistema educativo navarro.

### 2 - DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL.

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de un único artículo y una disposición final única.

### 3. OTRAS CUESTIONES

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de los documentos siguientes: memoria normativa, económica, justificativa, organizativa, informe de cargas administrativas, informa de evaluación del

1 impacto por razón de género y el informe de impacto de accesibilidad y  
2 discapacidad.

3 **4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES**

4 El Consejo Escolar de Navarra considera oportuno, conveniente y adecuado el  
5 proyecto de Orden Foral, por la que se modifica el anexo del Decreto foral  
6 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la Red de Centros Educativos  
7 Públicos de la Comunidad Foral de Navarra y, consecuentemente, emite  
8 dictamen favorable a su tramitación.  
9

10 Pamplona, 7 de abril de 2021

11